



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-0140.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir las exigencias de que trata la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1838 de 2015, el Juzgado admite el presente trámite de petición de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, promovido por el **Banco Pichincha S.A.** contra **Juan Carlos Grass Torres**.

Se ordena, en consecuencia, la inmovilización del vehículo de placa **UCZ-719**. Oficiese a la Sijín –Sección Automotores- advirtiéndole que a términos de lo normado en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el rodante aprehendido deberá ser entregado directamente al acreedor garantizado en la Avenida Calle 17 No. 132-60, Barrio Fontibón -Bogotá-.

Puesto el rodante a disposición del Juzgado, se efectuará su entrega a la parte promotora de las diligencias, luego de lo cual, se ordena el archivo de las actuaciones con las constancias a que haya lugar.

Reconózcase personería al abogado **Luis Francisco Oramas Mutis**, como apoderado judicial del demandante, en la forma y para los fines pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 060**
Hoy **20-08-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES